

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 08986 15.DIC.09

VISTOS:

- a) La solicitud de fecha 26 de octubre de 2008, de doña **Betzabé Yáñez Rain**, mediante la cual solicita la cancelación de la Hipoteca inscrita a fs. **42613 N° 32900** y alzamiento de las prohibiciones de enajenar inscritas a fs. **33500 N° 29395** y fs. **33500 N° 29396**, todas correspondientes al año 2003 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Hipoteca y prohibiciones relativas al Subsidio Habitacional para la segunda Etapa del programa de Vivienda Progresiva, regulado por el D.S. N° 140 (V. y U.) de 1990, constituida sobre el inmueble consistente en sitio o lote N° 913 de la manzana 021 del sector 003 de la Población Villa Ohiggins, de la comuna de La Florida, cuya inscripción de dominio se practicó a fs. **10628 N° 16868** en el Registro de Propiedad correspondiente al año 2007 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- b) El Ord. N° 2564, de fecha 03 de noviembre de 2009, del Departamento Jurídico, donde se solicita informe al Departamento de Préstamos y Subsidios respecto de la existencia de algún beneficio concedido o existencia de alguna deuda para con este Servicio.
- c) El Ord. N° 002125, de fecha 06 de noviembre de 2009, del Departamento de Préstamos y Subsidios, donde se establece que revisados los registros del Servicio, la madre de la peticionaria registra haber sido beneficiada en el 2° llamado del año 2001, con un subsidio para la construcción de la II etapa del Programa para Viviendas Progresivas, encontrándose este Renunciado.
- d) Que, de los antecedentes señalados precedentemente, se desprende que el beneficio o subsidio no se aplicó y como consecuencia de ello, tampoco se perfeccionó el préstamo destinado a la construcción de la segunda etapa previsto en la letra d) del art. 16 del D. S. N° 140 (V. y U.) de 1990, por lo que carece de objeto mantener la Hipoteca y Prohibiciones sobre el inmueble ya singularizado.
- e) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

PROTEGE



- g) El D. L. N° 1305 de 1975, el D. S. N° 355 (V. y U.) de 1976, la resolución N° 430 (V. y U.) de 27.03.08 que me nombra Subdirectora Jurídica del SERVIU Metropolitano y las facultades que me delega la Resolución Exenta N° 5696 de 03.09.08, de la Dirección del SERVIU Metropolitano, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- Procédase a la cancelación de la Hipoteca y alzamiento de las Prohibiciones que afectan al inmueble singularizado en la letra a) de la parte considerativa de la presente Resolución.
- 2.- El Departamento Jurídico extenderá la correspondiente escritura de alzamiento de prohibición.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



EGE. JPCB

DISTRIBUCION: Destinatario – Subdirección Jurídica – Departamento Jurídico – Depto. Adm. y Normalización Deudas - Ministro de Fe - Oficina de Partes – Archivo.



09 DIC 2009

NO AFECTA PRESUPUESTO

PROTEGE

red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO

A. Cusani

ORD.: N° 002125 /

ANT.: Su Ordinario N° 2564 de fecha 03-11-09, recepcionado el 05-11-09

MAT.: Da respuesta e informa

SANTIAGO, 06 NOV. 2009

A : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : JEFA DEPARTAMENTO PRÉSTAMOS Y SUBSIDIOS

Por su Ordinario citado en el Antecedente, solicita se informe si existe subsidio habitacional asignado a doña **EDIGNA BERSABE RAIN**, Cédula de Identidad N° 4.518.604-0.

Sobre el particular, puedo informar a Usted que revisados nuestros registros sólo se ha certificado que la Sra. Rain fue beneficiaria de un Subsidio de II Etapa, llamado 2/2001, que en la actualidad se encuentra RENUNCIADO

Saluda atentamente a Usted,


[Handwritten signature]
JEF. FRANCISCA GÁLVEZ CERPA
JEFA DEPARTAMENTO PRÉSTAMOS Y SUBSIDIOS

Incl. : Incluye cartola informativa.

[Handwritten initials]
JAFF

DISTRIBUCIÓN

Destinatario

Depto. Préstamos y Subsidios (Control Gestión), Oficina de Partes, Archivo. (06.11.09)

Copia interesado

PROTEGE

red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO

ORD. N° 2564 /

ANT.: Presentación de fecha 27 de octubre de 2009, ingresada por la OIRS..-

MAT.: Solicita cancelación y alzamiento de hipoteca.

03 NOV 2009
SANTIAGO,

DE : JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO.

A : JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRESTAMO Y SUBSIDIO.

Se ha dirigido a nuestro Departamento doña **Betzabe del Carmen Yáñez Rain**, en su calidad de heredera o continuadora legal de doña Edigna Bersabe Rain. Quien mediante solicitud escrita de fecha 27.10.09, ha solicitado la cancelación y alzamiento de una hipoteca constituida a favor del Servicio. Gravamen que pesa sobre el inmueble consistente en sitio o lote N° 913 de la población Villa Ohiggins, de la comuna de La Florida.

Para estos efectos, resulta necesario se informe a este Departamento la efectividad de haber sido doña Edigna Bersabe Rain beneficiada con algún subsidio habitacional, monto de este y si existe deuda pendiente y demás antecedentes, ya que la peticionaria señala que su madre nunca habría postulado a este beneficio.

Saluda atentamente a Ud.,


EUGENIO GONZALEZ ESPARZA
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

EGE. JPCB.

DISTRIBUCIÓN:

1.- Destinatario ; 2.- Depto. Jurídico; 3.- Oficina de partes ; 4.- Archivo

27 OCT. 2009

Dr. Juan Pablo Bunt

28.10.09.
BETZABE YAÑEZ RAIN
Psj. Los Quilos 1563 La Florida
Fono: 2622281

Servicio de vivienda y urbanización
Región Metropolitana

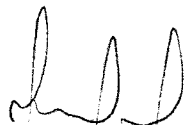
Santiago 26, OCT. 2009

Señores del Departamento Jurídico:

Tengo la complacencia de dirigirme a ustedes, solicitando el documento de cancelación y alzamiento de hipoteca del año 2003, debido a que la Señora Edigna Bersabe Rain Rut: 4.518.604-0 titular en ese entonces renunció al subsidio otorgado por el hogar de Cristo.

El motivo por lo cual estoy solicitando este documento, es para poder construir dentro del terreno, y sin este no será posible.

Esperando su comprensión.
atentamente.



Betzabe Yañez Rain

NO hay certificado en poder de sucesión

D.RAROJAS

R.

B.841640

C.3991583

1/2

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Del inmueble inscrito a Fojas 10628 Número 16868 del Registro de Propiedad del año 2007 ubicado en la comuna de LA FLORIDA que corresponde a sitio o lote número novecientos trece de la manzana cero veintiuno del sector cero cero tres, de la Población Villa O'Higgins, de propiedad de YANEZ RAIN BETZABE DEL CARMEN.

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo UNA inscripción(es) vigente(s).-

- 1) HIPOTECA : a Fs. 42613 Nro. 32900 del Año 2003 en favor de Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano por 30 U.F.

REGISTRO DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente durante TREINTA años los Indices del Registro de Interdiciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho periodo DOS inscripción(es) vigente(s).-

- 1) PROHIBICION : a Fs. 33500 Nro. 29395 del Año 2003 en favor de Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano de celebrar actos y contratos a favor de terceros, gravar ni enajenar sin consentimiento del acreedor e inembargabilidad.
- 2) PROHIBICION : a Fs. 33500 Nro. 29396 del Año 2003 de enajenar por el plazo de 5 años sin autorización del Serviu, darle otro destino que no sea exclusivamente habitacional no destinarla a vivienda de recreación o veraneo.

Santiago, 24 de septiembre del año 2009

Derechos \$ 6.600.-



0F97-E3D5-2383-0AF8
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada
Consulte validez en www.cbrchile.cl



Teresa Concha Rebolledo
Conservador de Bienes Raíces Suplente
Santiago